

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ** a quien en lo sucesivo se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el **ING. EDGAR FIDEL TOLEDO MATUS** y por otra parte el **H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ**, que en lo sucesivo se le denominara **EL AYUNTAMIENTO**, representado en este acto por el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico de la Entidad Pública Municipal, quienes manifiestan estar facultados para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, quienes hacen para los efectos conducentes, las siguientes:

DECLARACIONES

I.- LA UNIVERSIDAD declara:

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto expedido por el Lic. Miguel Alemán Velasco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, VIII y 10 y 25 de la Ley General de Educación; 49 fracción IV, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 12, 14 fracción XII, 18, 20 fracción III, 57 y 62 de la Ley de Educación para el Estado, publicada en la Gaceta Oficial, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Tomo CLXIX, número 245 con los números de folio 1305 de fecha martes 09 de Diciembre del 2003, en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz

2.- Que tiene por objeto:

2.1.- Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

2.2.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura;

2.3.- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

2.4.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

2.5.- Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras Instituciones Educativas Estatales, Nacionales o Extranjeras;

2.6.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad, y

2.7.- Realizar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

3.- El Ing. Edgar Fidel Toledo Matus, se acredita como Rector de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, con el nombramiento otorgado por el Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha cuatro de marzo de 2014, de conformidad con los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 8 fracción I; 41 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; y 14 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.

4.- Que, para efectos del presente Convenio, señala la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande Numero 1, sin colonia, Código Postal número 96360, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

II.- EL AYUNTAMIENTO declara

1.- Manifiesta ser una Entidad Pública, representada por el Síndico para el periodo 2014 – 2017, quien se acredita con la Constancia de Mayoría y Asignación correspondiente expedida por el Instituto Electoral Veracruzano; que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y que tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.

2.- Que el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, Síndico y Representante Legal de la Entidad Pública Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, tiene personalidad y está facultado para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, TOMO CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988, con RFC MNL920301AA9.

3.- Que el H. Ayuntamiento, tiene por objeto social:

I.- Organizar el Gobierno y la Administración Pública Municipal

II.- Asegurar la participación ciudadana y comunitaria en las decisiones de la vida social

III.- Establecer los derechos y obligaciones de la ciudadanía en un marco de corresponsabilidad con el Gobierno Estatal y Federal.

IV.- Fomentar una mejor organización territorial y comunitaria del Municipio.

V.- Orientar las políticas públicas en el ámbito local para el ejercicio de un buen gobierno y de un desarrollo sustentable en lo económico, social y cultural en un marco de respeto y de cuidado de la naturaleza y el hábitat.

VI.- Garantizar el derecho a la Seguridad Pública de la población.

VII.- Regular las principales atribuciones y funciones en materia de los Servicios Públicos Municipales.

4.- Para efectos de este convenio, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Benito Juárez y 18 de marzo S/N de la colonia Centro, Código Postal 96360 de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

III.- Declaran ambas partes:

1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración de la presente **DONACION**.

2.- Es voluntad de ambas partes suscribir las presentes bases de **DONACION**, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la Docencia, la Investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:





C L A U S U L A S

PRIMERA: El objetivo fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de apoyo entre ambas partes, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo, la investigación, la difusión de la cultura, la productividad y la calidad, así como en el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad y de ambas partes.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD y EL AYUNTAMIENTO convienen en llevar a efecto, todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surgen entre ambas partes.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD refiere que para apoyar las actividades a que se enuncian en las cláusulas que anteceden proporciona en DONACION el siguiente equipo:

6 (SEIS) Mini Split Platino Marca BENE-LUX 24,000 BTU 124-220/60 HRZ FRIO

CUARTA: Ambas partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es realizado de BUENA FE y se encuentra exento de DOLO y MALA FE, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento en beneficio de la comunidad y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enterados los que en el intervienen de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifiestan su conformidad, dejando sin efectos el convenio signado anteriormente entre las partes, debido a que el actual lo sustituye en sus alcances legales, autorizando con sus firmas, su contenido y alcance legal, lo ratifican y lo firman por duplicado, al margen y al calce para debida constancia en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Rio, Veracruz a los 24 días del mes de agosto del año 2015

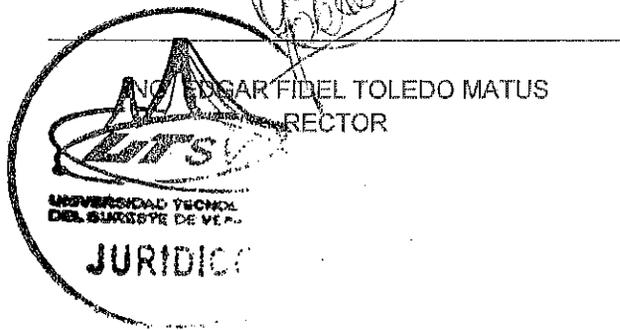
FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURSTE DE VERACRUZ

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO VERACRUZ.

[Handwritten signature]
2015

[Handwritten signature]



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ

Folio 33
Folio 209

Contrato de comodato que celebran por una parte la Sección No. 11 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, representada en este acto por los Señores Ramón Hernández Toledo y Mario García García, Secretario General y Presidente del Consejo Local de Vigilancia respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Comodante" y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, representado en este acto por la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional por el periodo del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2017, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Comodatario", mismo que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el Comodante que en este acto se encuentra representada por el Sr. Ramón Hernández Toledo, en su carácter de Secretario General de la Sección No. 11 del S.T.P.R.M.

II.- Declara el Comodatario que en este mismo acto se encuentra representado por la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, por el periodo del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

III.- Declara el Comodante que es propietaria de los siguientes inmuebles asentados en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz:

a) Edificio del Juzgado de Paz o Municipal y Oficinas de Comunicación Social, Escritura 11,159, Cuenta Predial 08-113-00108080-00500-0009, Dirección Calle 18 de Marzo y Callejón 2 de Abril Colonia Centro.

b) Edificio Presidencia DIF Municipal, Escritura 32,847, Cuenta Predial 08-113-00108079-02300-0008, Dirección 16 de Septiembre y Prolongación De Hidalgo frente al Parque Público Miguel Hidalgo.

c) Campo de Fútbol 2 Torres, Escritura 30,290, Dirección Boulevard José López Portillo Sin Número, Colonia Dos Torres, Cuenta Predial

d) Campo de Fútbol Bicentenario, Escritura 19,839, Cuenta Predial 08-113-00100000-01300-0001, Dirección Fraccionamiento Guadalupe Tepeyac sobre Boulevard San Pedro y San Pablo Esquina San Mateo.

e) Predio del Basurero Municipal Rancho Santa Elena, Escritura 22,958, Cuenta Predial 08-113-00100000-00500-0005, Camino al Panteón Municipal Santa Elena.

208

f) Vivero Municipal, Escritura 19,839, Cuenta Predial 08-113-00100000-01300-0001, Dirección Fraccionamiento Guadalupe Tepeyac a un costado del Parque Ecológico El Nanche.

g) Parque Ecológico El Nanche, Escritura 19,839, Cuenta Predial 08-113-00100000-01300-0001, Dirección Calle San Fernando y San Javier Fraccionamiento Guadalupe Tepeyac.

IV.- Declara el comodante como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Hidalgo s/n y Esquina 5 de Mayo, Colonia Centro.

V.- Declara el comodatario que señala como domicilio para los efectos de este contrato que se encuentra ubicado en el Palacio Municipal en Av. Juárez y 18 de Marzo, Colonia Centro.

VI.- Declaran ambas partes someter su compromiso a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Comodante otorga a favor del Comodatario los bienes inmuebles de su propiedad anteriormente descritos y este los recibe en uso complementario de su infraestructura municipal para brindar trámites y servicios diversos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDA.- El uso que se le dará a los bienes inmuebles propiedad del Comodante por parte del Comodatario será dirigido al complemento del fortalecimiento de la Infraestructura Municipal con que cuenta la Entidad Pública mediante actividades afines realizadas a nombre del H. Ayuntamiento, por lo que el Comodatario no podrá ceder a un tercero el uso de los bienes entregados en Comodato.

TERCERA.- Corresponde al Comodatario la obligación de dar conservación y oportunos servicios de mantenimiento a los Bienes Inmuebles recibidos y sus accesorios; de igual manera responden al Comodatario los gastos urgentes o extraordinarios que se originen con motivo del mantenimiento de los mismos, por lo que todo tipo de remodelaciones o mejoras que se realicen para su cuidado, mantenimiento y buen funcionamiento serán a cargo del comodatario y al término de la vigencia del presente contrato quedarán a beneficio del inmueble otorgado en comodato sin que exista compensación alguna por parte del comodante.

CUARTA.- El Comodatario se obliga a restituir los bienes recibidos en Comodato a su propietario o Comodante al término de la vigencia estipulada en el presente contrato.

QUINTA.- El Comodante se compromete a recibir el bien inmueble otorgado en comodato aceptando los cambios o deterioros productos de la naturaleza o por causas no imputables al comodatario.

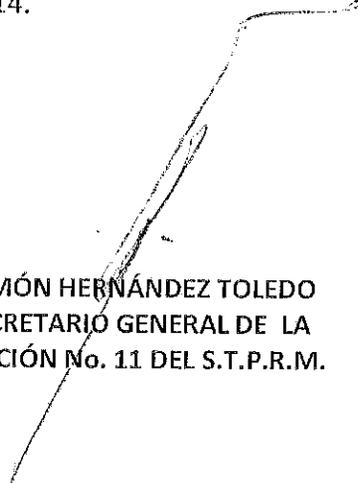
SEXTA.- El Comodatario exime al Comodante de cualquier responsabilidad Civil que se pudiera originar con motivo del uso del bien inmueble otorgado en Comodato en este Contrato de Comodato.

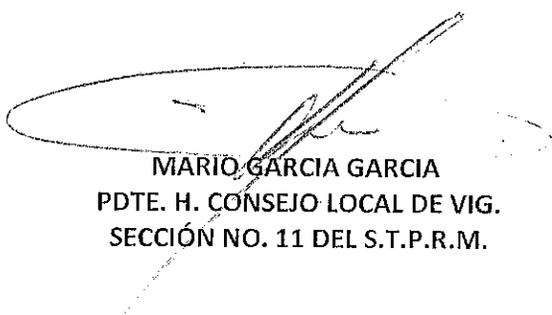
SÉPTIMA.- El Comodatario se compromete a devolver los bienes al Comodante al término de la vigencia del presente Contrato, sin necesidad que para ello exista una resolución judicial.

OCTAVA.- La vigencia que las partes acuerdan otorgar al presente Contrato de Comodato será del día **01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2017.**

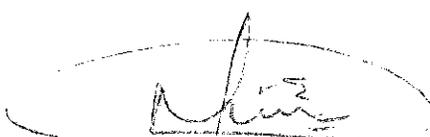
NOVENA.- Para lo no estipulado en este Contrato se estará a lo que al efecto establece el Código Civil para el Estado de Veracruz, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., leído que fue este Contrato por las partes se manifiestan conforme a su contenido, razón por lo cual lo firman y ratifican en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día 01 de Enero del año 2014.

EL COMODANTE


RAMÓN HERNÁNDEZ TOLEDO
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN No. 11 DEL S.T.P.R.M.


MARIO GARCIA GARCIA
PDTE. H. CONSEJO LOCAL DE VIG.
SECCIÓN NO. 11 DEL S.T.P.R.M.

EL COMODATARIO


LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL 2014-2017



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



NANCHITAL
2014 - 2017
GOBIERNO MUNICIPAL

232

Fracc. 33
Falta etc

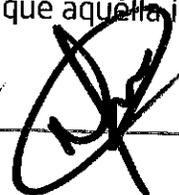
CONVENIO MARCO PARA LA RESTITUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y RECONSTITUCIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JAIME IGNACIO TÉLLEZ MARIÉ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y EL C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que dicha Constitución señala.

Las Constituciones General y Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre son coincidentes en señalar que los municipios tienen a su cargo el servicio de seguridad pública y policía preventiva, en los términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción XI inciso h) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, artículos 35 fracción XXV inciso h) y 36 fracción X, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave; por lo que, con observancia de lo dispuesto por la ley, podrá expedir decretos y cuenta con la atribución de velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, disponiendo al efecto de las corporaciones policiales estatales, y de las municipales en aquellos casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; así como impedir los abusos de la fuerza pública a su cargo en contra de los ciudadanos, haciendo efectiva la responsabilidad en que aquélla incurriera.

  (1) 



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



NANCHITAL
2014-2017
GOBIERNO MUNICIPAL

Que con fecha 12 de mayo de 2008, se celebró el Acuerdo por el que el Gobierno del Estado acepta hacerse cargo del servicio de seguridad pública y policía preventiva en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, publicado en la Gaceta Oficial del Estado **número extraordinario 154**, mediante el cual **se crea la Policía Intermunicipal Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río.**

Que mediante Convenio de Coordinación de Acciones en materia de seguridad pública, de fecha **16 de mayo de 2008**, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave y los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, se coordinan para **integrar la Policía Intermunicipal**, con el fin de prestar el servicio de seguridad pública y policía preventiva, vigente hasta la fecha.

Que con fecha 4 de octubre de 2011, se celebró Convenio de Coordinación para proporcionar apoyo en materia de seguridad pública con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa Nacional, para los Municipios de Veracruz y Boca del Río, así como su respectivo anexo Técnico "A" en fecha 5 de octubre de 2011; de manera posterior se celebró el Convenio de Coordinación, ampliándose la prestación del servicio de seguridad pública para los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Acayucan, con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Marina, en fecha 1 de diciembre de 2012, así como su respectivo Anexo Técnico "A" en fecha 1 de abril de 2013.

Que mediante Gaceta Oficial **número extraordinario 174**, de fecha **7 de mayo de 2013**, se publicó el Decreto por el que se determina la **prestación del servicio de seguridad pública y policía preventiva** en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Cosoleacaque, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Acayucan, del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave (**MANDO ÚNICO**) y a su vez, **se extingue la policía intermunicipal** que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva.

Una de las prioridades tanto del Gobierno del Estado como de los municipios, es el contar con una mejor y fortalecida seguridad pública.

Que mediante **sesión de cabildo ordinaria**, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, acordó modificar el Convenio de Coordinación de Acciones celebrado con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, para la restitución del servicio de seguridad pública y



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



NANCHITAL
2014 - 2017
GOBIERNO MUNICIPAL

policía preventiva, en términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción XI inciso h) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, artículos 35 fracciones XXII y XXV inciso h) y 36 fracción X, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

DECLARACIONES

1. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- 1.1** Que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave; y dentro de sus atribuciones está la de velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado.
- 1.2** Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, cuenta dentro de su Administración Pública Centralizada con la Secretaría de Seguridad Pública, que es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.
- 1.3** Que el Lic. Jaime Ignacio Téllez Marié fue nombrado Secretario de Seguridad Pública por el Gobernador del Estado, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, con fecha 1 de diciembre de 2016.
- 1.4** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 50 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave; 8 fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave y, mediante Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial número extraordinario 504* de fecha 19 de diciembre de 2016, se autorizó al C. Secretario de Seguridad Pública a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.
- 1.5** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Torre Central de la Secretaría de Seguridad Pública, calle Leandro Valle esquina



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

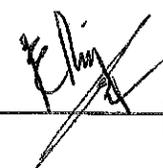


NANCHITAL
2014 - 2017
GOBIERNO MUNICIPAL

Zaragoza, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio De la Llave.

2. DE "EL MUNICIPIO":

- 2.1** Que en términos de lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- 2.2** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción XI inciso h) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, artículos 35 fracción XXV inciso h) y 36 fracción X, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene a su cargo el servicio de seguridad pública y policía preventiva.
- 2.3** Que la C. Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, acredita su personalidad y facultades como Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio De la Llave, conforme a la relación de ediles que integrarán los ayuntamientos del Estado de Veracruz, publicada por el Instituto Electoral Veracruzano, en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 006, de fecha viernes 3 de enero de 2014, asimismo, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, en relación con la fracción VI, del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 2.4** Que el C. Eusebio Ruíz Ruíz, acredita su personalidad y facultades como Síndico Único y representante legal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio De la Llave, conforme a la relación de ediles que integrarán los ayuntamientos del Estado de Veracruz, publicada por el Instituto Electoral Veracruzano, en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 006, de fecha viernes 3 de enero de 2014, detentando la representación legal del ente público aludido en términos del numeral 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 2.5** Que mediante sesión ordinaria de Cabildo se acordó la celebración del presente Convenio entre "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete.



(4)




2.6 Que para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Benito Juárez y 18 de Marzo sin número, Colonia Centro, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio De la Llave.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que enteradas de las funciones y actividades que realizan, convienen en celebrar el presente convenio por el cual se promoverán y realizarán conjuntamente actividades que impongan mayor dinamismo y hagan más eficiente el uso de los recursos materiales, humanos y financieros con el objeto de consolidar el servicio de seguridad pública y policía preventiva en **"EL MUNICIPIO"**.

3.2 Que por estas razones y con fundamento en los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo, así como la fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones XVII y XIX, 71 fracciones X y XI, inciso h) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave; 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave; 35 fracción XXV, inciso h) y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Seguridad Pública, restituya a **"EL MUNICIPIO"**, el servicio de seguridad pública y policía preventiva, en los plazos, condiciones y términos establecidos en el programa de calendarización, manteniéndose el mando del servicio de seguridad pública y policía preventiva a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, hasta que haya concluido el programa de calendarización.

El programa de calendarización para la restitución del servicio de seguridad pública y policía preventiva de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, se establecerá en los plazos, condiciones y términos siguientes:

A. "EL MUNICIPIO" se obliga que preferentemente dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, publicará la convocatoria correspondiente.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



NANCHITAL
2014 - 2017
GOBIERNO MUNICIPAL

- B. Una vez publicada la convocatoria, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la difusión de la misma a través de los medios que considere necesarios para captar la atención de los aspirantes interesados en participar, preferentemente en un plazo de quince días naturales.
- C. Concluida la etapa de convocatoria, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar preferentemente en un periodo de quince días naturales las evaluaciones físico - atlética, documental, médica y psicológica de los aspirantes captados que cumplan con los requisitos de la misma, como parte del proceso de preselección.
- D. **"EL MUNICIPIO"** deberá coordinarse con el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, con la finalidad de que dicho Centro establezca las fechas en que serán evaluados los aspirantes preseleccionados, o en Institución equivalente debidamente acreditada en términos de la normatividad aplicable.
- E. **"EL MUNICIPIO"** deberá coordinarse con el Instituto de Formación: "Centro de Estudios e Investigación en Seguridad", con la finalidad de que los aspirantes que hayan aprobado los exámenes de evaluación y control de confianza ingresen al curso de formación inicial en términos del Programa Rector de Profesionalización.

El proceso de reclutamiento, selección, evaluación e ingreso podrá realizarse de forma permanente, hasta completar la plantilla respectiva.

SEGUNDA. Una vez concluido el programa de calendarización referido en la **Cláusula PRIMERA**, quien esté a cargo del mando de la policía preventiva municipal, será nombrado de conformidad con el artículo 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a propuesta del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, mismo que deberá haber acreditado los procedimientos de control de confianza previstos tanto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

TERCERA. Una vez nombrado a quien esté a cargo del mando de la policía preventiva municipal, tendrá, además de las facultades y deberes que le otorgan las leyes de la materia y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

1. Ejercer el mando funcional y operativo del servicio de seguridad pública y policía preventiva;

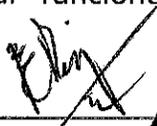
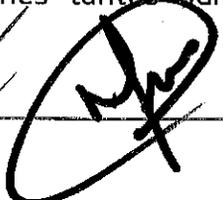
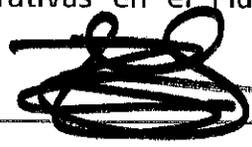


2. Aplicar los reglamentos municipales, así como las demás disposiciones legales de la materia;
3. Ejecutar el programa de Seguridad Pública y el Programa Operativo respectivo;
4. Aplicar los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al público, que le sean autorizados;
5. Informar diariamente al Presidente Municipal el parte de novedades.

El Delegado o Comandante al mando del servicio de seguridad pública y policía preventiva, en el ejercicio de sus funciones se auxiliará del personal administrativo y operativo que le sea autorizado por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Para el cumplimiento de este Convenio **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

1. **"EL MUNICIPIO"** en aras de brindar el servicio de seguridad pública y policía preventiva, deberá publicar la Convocatoria de Ingreso y reclutar al personal necesario, garantizando que cumplan los requisitos de ingreso de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley Número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública; así como evaluarlos y capacitarlos en términos del Programa Rector de Profesionalización, por conducto del Instituto de Formación: "Centro de Estudios e Investigación en Seguridad" de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, o Institución equivalente debidamente acreditada en términos de la normatividad aplicable; comprometiéndose a realizar el pago correspondiente con recursos propios.
2. **"EL MUNICIPIO"** deberá programar su presupuesto, asignando y administrando los recursos financieros que sean autorizados, a fin de continuar con la prestación del servicio de seguridad pública y policía preventiva, en términos de la **Cláusula PRIMERA** del presente Convenio, salvaguardando en todo momento el orden y la paz pública.
3. **"EL MUNICIPIO"** ejercerá la administración del servicio de seguridad pública y policía preventiva, conforme a la **Cláusula PRIMERA** del presente Convenio.
4. Los bienes muebles e inmuebles que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hubiere adquirido con recursos propios, y que hayan sido otorgados en comodato a **"EL MUNICIPIO"** para realizar funciones tanto administrativas como operativas en el Municipio, con la

  (7) 



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Seguridad
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



NANCHITAL
2014 - 2017
GOBIERNO MUNICIPAL

finalidad de brindar el servicio de seguridad pública y policía preventiva, permanecerán en el inventario de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega - recepción e inventario respectivo; así mismo **"EL MUNICIPIO"**, en aras de brindar el servicio de seguridad pública y policía preventiva, en términos de la **Cláusula PRIMERA** del presente Convenio, deberá realizar los ajustes correspondientes a su presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a fin de contar con los bienes muebles e inmuebles necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de seguridad pública y policía preventiva.

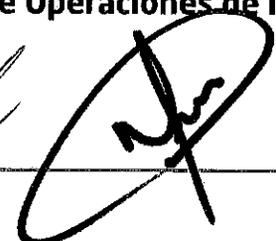
Además, todos aquéllos bienes muebles e inmuebles que con anterioridad a la suscripción del presente Convenio hayan sido adquiridos con recursos propios por parte de **"EL MUNICIPIO"** y otorgados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en comodato, para la prestación del servicio de seguridad pública y policía preventiva, serán devueltos a **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega - recepción e inventario respectivo.

"EL MUNICIPIO" se responsabilizará de contar con la infraestructura, armamento, vehículos y equipó necesario y suficiente para garantizar la prestación del servicio de seguridad pública y policía preventiva, en términos de la **Cláusula PRIMERA**, así como de su instalación y mantenimiento, todo con recursos del propio Ayuntamiento.

5. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a otorgar un subsidio equivalente al cincuenta por ciento del costo de los procesos de evaluación y capacitación de los aspirantes a Policía Preventiva Municipal, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** cumpla con el programa de calendarización referido en la **Cláusula PRIMERA** y se lleven a cabo dichos procesos en el Centro de Evaluación y Control de Confianza, y en el Instituto de Formación: "Centro de Estudios e Investigación en Seguridad", ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.
6. Las demás que resulten necesarias para los logros del presente instrumento.

QUINTA. Para la debida ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las partes tienen a bien designar:

A) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la persona que ocupe la Titularidad de la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.



(8)




B) Por **"EL MUNICIPIO"**, a la persona que ocupe la Titularidad de la Sindicatura.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" será el encargado de realizar el cobro de las multas e infracciones cometidas a los Reglamentos Municipales y se compromete a destinarlo a la prestación del servicio de seguridad pública y policía preventiva, y no para otro fin, en términos de la **Cláusula PRIMERA**.

SÉPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su conducto y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan que el personal que destinan para el cumplimiento del presente instrumento únicamente tiene relación jurídica administrativa con quien lo contrató, sin que en ningún momento la otra parte sea considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener el estado de fuerza en el territorio de **"EL MUNICIPIO"** hasta que concluya el proceso de restitución del servicio de seguridad pública y policía preventiva, de conformidad con el programa de calendarización establecido en la **Cláusula PRIMERA** del presente Convenio.

NOVENA. Las partes convienen en que las controversias y dudas que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo.

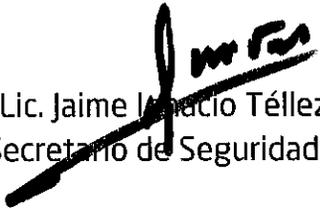
DÉCIMA. En el presente Convenio no existe dolo, fraude, mala fe y en general vicio del consentimiento que pueda anular o hacer ineficaz el presente acuerdo de voluntad.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente Convenio se sujetará a la conclusión de la restitución del servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal, iniciando a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio, las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido y alcance legal de todas y cada una de las Cláusulas, y lo firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio De la Llave, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

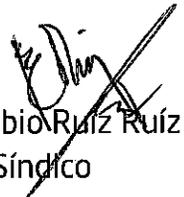


Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

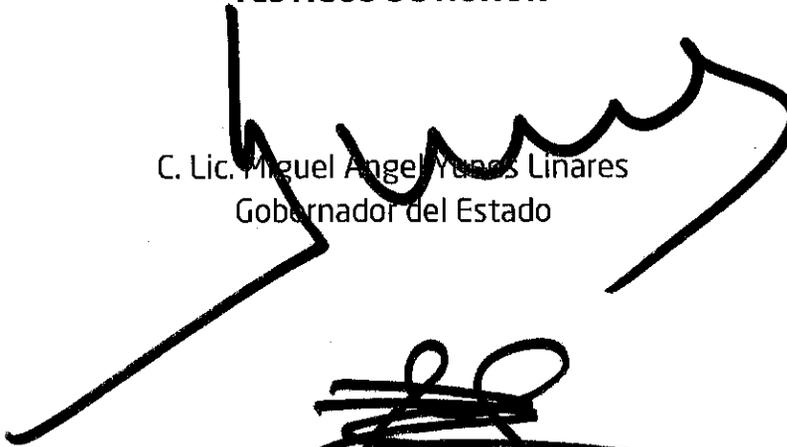

Lic. Jaime Ignacio Téllez Marié
Secretario de Seguridad Pública

Por "EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO"


C. Lic. Brinda Esther Manzanilla Rico
Presidenta Municipal


C. Eusebio Ruiz Ruiz
Síndico

TESTIGOS DE HONOR


C. Lic. Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado


C. Zoila Balderas Guzmán
Alcaldesa Electa